



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 1015 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 23 SET. 2020

Vistos, el Oficio N° 017-2020-MDNCH-ALC, el Informe N° 709-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 372-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado a favor de la Municipalidad Distrital de Pazos, localizada en la provincia de Tayacaja - departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el Numeral 2.2 del Artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del referido Reglamento, los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

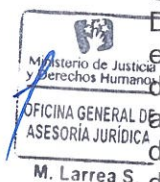
Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 017-2020-MDP/A, recepcionado con fecha 24 de enero de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pazos, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado, para reforzar los programas sociales de su localidad; acreditando contar con el presupuesto necesario para la atención al gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, los Gobiernos Locales, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargados de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 84, numeral 2) del citado cuerpo legal, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, todo ello en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con los objetivos trazados en el Acuerdo Nacional, que establece, como décima política de Estado, la reducción de la pobreza; como onceava política de Estado, el promover la igualdad de oportunidades sin discriminación; y como décima quinta política de Estado, el fomentar la seguridad alimentaria y la nutrición, con el fin de asegurar el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad solicitante, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada Institución está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración y custodia del PRONABI; es así como del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para el fin solicitado, el cual a continuación se detalla:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
M5J-891	CAMIONETA FURGON	HYUNDAI	PORTER TOP	1999	2998

Que, conforme la Ficha Técnica Vehicular N° 191-2018-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 13 de junio de 2018, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado

de conservación, asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia Temporal, de fecha 03 de febrero de 2020, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el vehículo, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar diligentemente el vehículo otorgado, cuya responsabilidad es del titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinar el vehículo al uso para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el vehículo asignado en uso, con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición del mismo será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del vehículo materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- g) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro vehicular correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- h) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su reglamento, y demás normas complementarias, así como en la respectiva acta de entrega y recepción.



Que, una vez asignado el vehículo, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatar su incumplimiento, reasumirá la administración del mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del vehículo deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el vehículo, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 372-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 21 de agosto del 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 709-2020-JUS/PRONABI-OGAJ, emitido el 11 de setiembre del 2020, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal del citado vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Pazos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Aprobación de Asignación en Uso Temporal

Aprobar la Asignación en Uso Temporal de un (01) un vehículo incautado a favor de la Municipalidad Distrital de Pazos, localizada en la provincia de Tayacaja - departamento de

Huancavelica, para reforzar los programas sociales de su localidad, el cual a continuación se detalla:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
M5J-891	CAMIONETA FURGON	HYUNDAI	PORTER TOP	1999	2998

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.



Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica respectiva.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS